



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A efectos de la contratación de los servicios para el mantenimiento de las especificaciones que conforman las tablas de la normativa técnica del CTEAJE, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

CERTIFICO:

Que el Consejo General del Poder Judicial carece de los medios propios necesarios para ello dado que el tipo de actividad a que se refiere el contrato es propio de especialización técnica y jurídica, y los técnicos disponibles son insuficientes al estar dedicados a otras tareas propias de su profesión, tales como la dirección de proyectos de servicios del PNJ, coordinación de grupos de trabajo de CTEAJE, desarrollo de aplicaciones o gestión de comunicaciones.

Madrid, 08 de mayo de 2024.

Juan Carlos Garcés Pérez
Fdo.: Jefe de Sección Informática Judicial

SECRETARIO GENERAL.-